

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 219 /2016

Pág. 1 de 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	219
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	172/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CIRUJANOS PLASTICOS
Nit:	901024764-0
Representante Legal:	LUIS EDUARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ C.C.79.278.794 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 11 C BIS No.125 A-16 DE BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3163723763-8051976
Correo electrónico:	bermudez@ciruestetic.com
Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor :	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.287.989.245,00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución	La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	CDP en SIIF 154816 y en DINAMICA 806 Gasto A Rubro A 51 1 2 23, Recurso 20 Concepto: CIRUGIA PLASTICA, de fecha 17/08/2016, por valor de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.640.000,00) expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran para el presente proceso el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.295.976.00). Plan Anual de Adquisiciones No. 634 del 29 de Julio del 2016, por valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.354.875.200) distribuidos de la siguiente manera:

Apalancamiento **VIGENCIA 2016** el valor de: **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.640.000,00)**

VIGENCIA 2017 por el valor de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 847.680.000,00)**

Vigencia 2018 el valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$436.555.200,00)**

Total: **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.287.989.245,00)**, distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$65.295.976	\$807.058.263	\$415.635.006	\$1.287.989.245

Autorización de **Vigencias Futuras**: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante **Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**, autorizó **vigencias futuras 2017 y 2018**, Autorización No. **35616** de fecha **2016-08-12**.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.222.696** de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. **830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **LUIS EDUARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.278.794**, en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL CIRUJANOS PLASTICOS**, con NIT. **No. 901024764-0, RAZÓN SOCIAL**. La unión temporal que por este instrumento se constituye girará en todos sus actos, actuaciones contractuales e intervenciones en general bajo el nombre de **UNIÓN TEMPORAL CIRUJANOS PLASTICOS**. La razón social sólo puede ser cambiada por decisión de la Junta General de sus miembros, y en este evento si estuviere en ejecución contratos, deberá solicitarse autorización a la entidad contratante. La anterior denominación no implica derecho a nombre comercial, insignia, o denominación para ninguna de los miembros de la Unión Temporal, y se fija sin perjuicio de los derechos de terceros por el uso de nombres, marcas, insignias. En caso de que existan terceras

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

personas con derechos sobre este nombre, la Unión Temporal lo podrá modificar o cambiar, de fecha **25 de Octubre de 2016**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **634** del **2 de Agosto de 2016**, requiere contratar la *"Prestación de servicios especializados en cirugía plástica, cirugía de mano, microcirugía y cirugía cráneo facial. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$70.640.000 de valor de apalancamiento 2016; \$847.680.000 vigencia 2017 y \$436.555.200 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del Oficio No.19127 HOMIC-SUMD del 29 de Junio de 2016 y alcance dado por Oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.354.875.200,00)."* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP en SIIF 154816** y en **DINAMICA 806 Gasto A Rubro A 51 1 2 23, Recurso 20 Concepto: CIRUGIA PLASTICA**, de fecha **17/08/2016**,

por valor de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.640.000,00)** expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran para el presente proceso el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.295.976.00)**. Plan Anual de Adquisiciones No. 634 del 29 de Julio del 2016, por valor de **MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.354.875.200)** distribuidos de la siguiente manera: Apalancamiento **VIGENCIA 2016** el valor de: **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.640.000,00)**. **VIGENCIA 2017** por el valor de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 847.680.000,00)**. Vigencia 2018 el valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$436.555.200,00)**. Total: **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.287.989.245,00)**, distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$65.295.976	\$807.058.263	\$415.635.006	\$1.287.989.245

Autorización de **Vigencias Futuras**: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante **Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**, autorizó **vigencias futuras 2017 y 2018**, Autorización No. **35616**. Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1** Recurso **20 "Compra Bienes y Servicios"**, por valor de **(\$75.395.894.780)** de los cuales se destinaron para el presente proceso. Para el **2017 (\$807.058.263,00)**, y para el **2018 (\$415.635.006,00)**, de fecha **2016-08-12. 5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.172/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015. 6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **9. ACTA DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL. (ANEXA EN LA CARPETA).** **10.** Que mediante Acta Ordinaria No. **267**, Ponencia **No.078 de fecha 17 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa No. **172 de 2016**, a la **UNIÓN TEMPORAL CIRUJANOS PLÁSTICOS**, por valor de de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.287.989.245,00) Vigencias Futuras 2016-2017-2018.** **11.** Que mediante oficio No. **34249** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha **22 de Noviembre de 2016**, la PD. **PAULA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), la carpeta maestra, incluida la Oferta de la Contratación Directa No. **172/2016**, con **232 folios**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EI HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 172/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá

apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.287.989.245,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA**

CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará por **HORAS (ACUMULADO) MEDIANTE PAGOS MENSUALES PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre la prestación de servicios profesionales médicos especializados para el servicio de cirugía plástica del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

219

CONTRATO N° /2016

Pág. 7 de 30

Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de **la prestación de los servicios profesionales** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de **la prestación de los servicios profesionales** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.474169997969** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP en SIIF 154816** y en **DINAMICA 806 Gasto A Rubro A 51 1 2 23, Recurso 20 Concepto: CIRUGIA PLASTICA**, de fecha **17/08/2016**, por valor de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.640.000,00)** expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran para el presente proceso el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.295.976.00)**. Plan Anual de Adquisiciones **No. 634 del 29 de Julio del 2016**, por valor de **MIL**

TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.354.875.200) distribuidos de la siguiente manera: Apalancamiento **VIGENCIA 2016** el valor de: **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.640.000,00)**. **VIGENCIA 2017** por el valor de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 847.680.000,00)**. **Vigencia 2018** el valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$436.555.200,00)**. Total: **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.287.989.245,00)**, distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$65.295.976	\$807.058.263	\$415.635.006	\$1.287.989.245

Autorización de **Vigencias Futuras**: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante **Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**, autorizó **vigencias futuras 2017 y 2018**, Autorización No. **35616**. Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 Recurso 20 "Compra Bienes y Servicios"**, por valor de **(\$75.395.894.780)** de los cuales se destinaron para el presente proceso. Para el **2017 (\$807.058.263,00)**, y para el **2018 (\$415.635.006,0, de fecha 2016-**

08-12. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2018**. **LUGAR:** La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:**

En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-**

OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA: Para la prestación de los servicios médicos asistenciales requeridos es indispensable que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

219'

CONTRATO N°

/2016

Pág. 9 de 30

el oferente cumpla con: **ASISTENCIALES.** **1.** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como Cirujano Plástico. **2.** Atención de consulta programada presencial semanalmente en jornadas de 6 horas, atendiendo bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad. **3.** Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de Cirugía Plástica. **4.** Atención de Urgencias según disponibilidad programada por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica. **5.** Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución. **6.** Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. **7.** Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. **8.** Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM. **9.** Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. **10.** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **11.** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **12.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **13.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **14.** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. **15.** Dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI. **16.** Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas,

parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). **17.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **18.** Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00AM a 7:00PM horas (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas. **19.** Deberán participar en las clínicas de: **a)** Cirugía de Mano. **b)** Trauma Facial. **c)** Tumores de Seno. **d)** Tumores de Piel. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.** **1.-** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2.-** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3.-** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. **4.-** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **5.-** Rendir los informes que la Dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **6.-** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **7.-** Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. **8.-** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **9.-** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **10.-** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **11.-** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Cirugía Plástica. **12.-** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **13.-** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **14.-** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **15.-** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **16.-** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **17.-** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **18.-** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **19.-** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **20.-** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **21.-** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **22.-** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **23.-** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **24.-** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **25.-** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Cirugía Plástica, en consideración a que el

establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **26.-** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico Quirúrgico, Jefe de personal y Subdirección Médica. **27.-** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Cirugía Plástica o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **28.-** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **29.-** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Cirugía Plástica, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **30.-** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **31.-** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **32.-** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica. **33.-** EL CONTRATISTA deberá ajustarse a los requerimientos del Hospital Militar para la prestación del servicio. **34.-** EL CONTRATISTA deberá ajustarse al uniforme establecido por la Entidad para el personal que presta servicios médicos. **35.-** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del supervisor

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

del contrato quien posteriormente informara de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **DOCENTES. 1)** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente. **2)** Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. **3)** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital. **4)** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **5)** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **6)** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario. **ESTÁ PROHIBIDO: 1.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **3.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **4.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **BIENES Y EQUIPOS.** El contratista deberá comprometerse por escrito a velar por el cuidado y buen uso de los equipos del Hospital Militar Central y de terceros puestos a su disposición para la ejecución del contrato, así como a responder por los daños que a los mismos se les causen y que le sean atribuibles por su mala utilización, para tales efectos deberá asumirlos gastos de mantenimiento correctivos que se generen por mencionados daños. **GLOSAS.** El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al dos (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido. **VERIFICACIÓN**

RECIBO A SATISFACCION. El contratista deberá presentar el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción mensual, de acuerdo al formato fijado por el Hospital Militar Central, en relación a la información consignada en el expediente contractual en la oficina del grupo gestión contratos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de **la prestación de los servicios profesionales que preste EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar **la prestación de los servicios profesionales** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción **la prestación de los servicios profesionales que preste EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar las especificaciones y condiciones particulares de **la prestación de los servicios profesionales** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **la prestación de los servicios profesionales** dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

219

CONTRATO N° /2016

Pág. 15 de 30

un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de **la prestación de los servicios profesionales suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con **la prestación de los servicios profesionales** que presentó en la propuesta. En el evento de que alguna **prestación de servicios profesionales** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de

la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

2) EN EL ASPECTO LEGAL. **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles

219'

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° /2016

Pág. 17 de 30

siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO**. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos

derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2191

CONTRATO N° 2191/2016

Pág. 19 de 30

cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes, obras o servicios en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes.

6

Handwritten signature and initials.

CONTRATO N° 219' /2016

CLASE	Especifico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TPO	Social Político
Descripción	Conflictos internos y situaciones de orden publico generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se lleven acabo la prestación de los servicios.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	El contratista estaria incumpliendo el contrato ya que no se podria cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere
Probabilidad	1
Impacto	2
Calificación	3
Prioridad	Bajo
A quien se le asigna	Hospital Militar Central
Tratamiento/Contro las a ser implementados	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve acabo correctamente la ejecución del Contrato.
Probabilidad	1
Impacto	1
Calificación	2
Prioridad	Bajo
Afecta el equilibrio	No
Responsable	Supervisor
Fecha estimada	En la ocurrencia del evento
Fecha en que se completa el to	NA
COMO	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.
CUANDO	Durante la ejecución del contrato.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

219'

CONTRATO N° 219' / 2016

Pág. 23 de 30

HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

29 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO BERMÚDEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CIRUJANOS PLASTICOS

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM. MÉDICO RICARDO SILVA
Servicio de Otorrinolaringología- Supervisor

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

219'

CONTRATO N° /2016

Pág: 25 de 30

ANEXO TECNICO No.01

ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO 2016	VALOR UNITARIO 2017	VALOR UNITARIO 2018
1	MEDICO ESPECIALISTA	HORA	1	\$ 74.624	\$ 76.863	\$ 79.169
2	PROCEDIMIENTO MICROCIRUGIA - COLGAJO	UND	1	\$ 7.462.392	\$ 7.686.264	\$ 7.916.852

NOTA 1: La adjudicación será total por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: Sobrepasar los precios de referencia por ítem llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 3: Los valores contratados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: El contratista será el responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el Hospital Militar Central realizará descuento por valor del dos por ciento (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el respectivo cruce con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre estas dos.

NOTA 5: La propuesta económica debe contener valor Unitario por Ítem (de acuerdo al formulario de presentación de la oferta), debe ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas) y el valor aproximado al entero.

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	20201090	Un (1) Médico Especialista en Cirugía Plástica Un (1) Médico Especialista en Cirugía Plástica y en Microcirugía y Cirugía de Mano Un (1) Médico Especialista en Cirugía Plástica con entrenamiento en Microcirugía y Cirugía Craneofacial. Dos (2) Médicos Especialistas en Cirugía Plástica Maxilofacial y de la Mano.	5

EVENTO	MINIMO MENSUAL POR CADA MEDICO
Consulta externa	320
Interconsultas	12
Procedimientos realizados en salas de cirugía	80
Procedimientos en consulta externa	5
Pacientes Hospitalizados	30
Curaciones	100
Interconsultas de Urgencias	80

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES Y LABORES REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

- El proponente debe ofrecer el servicio de consulta externa de acuerdo a la demanda y políticas de calidad de la institución en el horario establecido para este fin.
- La realización de cirugía electiva, de urgencias y adicional se programara de acuerdo a la demanda y política de calidad de la Institución.
- Revista diaria de pacientes hospitalizados, con la responsabilidad en la formulación de medicamentos contemplados dentro del vademécum aceptado por cada entidad en convenio con la institución, respuesta a las interconsultas solicitadas y las actividades académicas correspondientes, como club de revistas, revisión de temas y orientación en trabajos de investigación.
- Desarrollar las siguientes clínicas:
 - Clinica de trauma maxilofacial
 - Clinica de seno
 - Clinica de tumores de piel
 - Clinica de mano
- Desarrollar las siguientes juntas:
 - Quirúrgicas del servicio
 - Médicas con otras especialidades de la Entidad
 - Comité científico con la Dirección General de Sanidad Militar
- Desarrollo del Programa de Trasplantes de Tejidos compuestos.

7. Participación en los programas docentes asistenciales que desarrolle el Hospital con otros centros hospitalarios u otras universidades centros.
8. Promover y desarrollar la investigación del área a su servicio.

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

PERSONAL MEDICO NUEVO

- Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los especialistas.
- Diploma que acredite la formación profesional y formación avanzada o de postgrado y supra especialidad, en el caso que se requiera, actas de grado correspondientes.
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud.
- Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado original de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia de la libreta militar (hombres)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
- Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Formato declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP.
- Carnet de Vacunas
- Certificado de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central.

PERSONAL MEDICO QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Todo el personal que disponga el proponente para el desarrollo del contrato y que ya se encuentre registrado en la base de datos de la Unidad de Talento Humano deberá allegar los siguientes documentos:

- Oferta de servicios
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Formato de declaración de bienes y rentas
- Declaración bajo la gravedad de juramento sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Pasa judicial vigente
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica
- Certificado de soporte vital básico (40 horas)
- Carnet de vacunas certificado por el Área de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación Bancaria.

El CONTRATISTA deberá indicar frente a cada una de ellas si CUMPLE O NO CUMPLE, PARA CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE INVITACION.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Hospital Militar Central requiere contratar la prestación de los servicios médicos especializados para el Servicio de Cirugía Plástica de cinco médicos especialistas en Cirugía Plástica, Cirugía de Mano, Microcirugía, Cirugía Cráneo Facial para la prestación del servicio y actividades descritas previamente durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades generadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica así:

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CANTIDAD
1	20201090	Un (1) Medico Especialista en Cirugía Plástica Un (1) Médico Especialista en Cirugía Plástica y en Microcirugía y Cirugía de Mano Un (1) Medico Especialista en Cirugía Plástica con entrenamiento en Microcirugía y Cirugía Craneofacial. Dos (2) Médicos Especialistas en Cirugía Plástica Maxilofacial y de la Mano.	5

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES Y LABORES REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El proponente debe ofrecer el servicio de consulta externa de acuerdo a la demanda y políticas de calidad de la institución en el horario establecido para este fin.
2. La realización de cirugía electiva, de urgencias y adicional se programara de acuerdo a la demanda y política de calidad de la Institución.
3. Revista diaria de pacientes hospitalizados, con la responsabilidad en la formulación de medicamentos contemplados dentro del vademécum aceptado por cada entidad en convenio con la institución, respuesta a las interconsultas solicitadas y las actividades académicas correspondientes, como club de revistas, revisión de temas y orientación en trabajos de investigación.
4. Desarrollar las siguientes clínicas:

**CUMPLE/NO
CUMPLE**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

219'6

CONTRATO N° /2016

Pág. 27 de 30

- Clínica de trauma maxilofacial
 - Clínica de seno
 - Clínica de tumores de piel
 - Clínica de mano
5. Desarrollar las siguientes juntas:
- Quirúrgicas del servicio
 - Médicas con otras especialidades de la Entidad
 - Comité científico con la Dirección General de Sanidad Militar
6. Desarrollo del Programa de Trasplantes de Tejidos compuestos.
7. Participación en los programas docentes asistenciales que desarrolle el Hospital con otros centros hospitalarios u otras universidades centros.
8. Promover y desarrollar la investigación del área a su servicio.

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

PERSONAL MEDICO NUEVO

- Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los especialistas.
- Diploma que acredite la formación profesional y formación avanzada o de postgrado y supra especialidad, en el caso que se requiera, actas de grado correspondientes.
- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud.
- Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado original de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Fotocopia de la libreta militar (hombres)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
- Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Formato declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP.
- Carnet de Vacunas
- Certificado de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central.

PERSONAL MEDICO QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Todo el personal que disponga el proponente para el desarrollo del contrato y que ya se encuentre registrado en la base de datos de la Unidad de Talento Humano deberá allegar los siguientes documentos:

- Oferta de servicios
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Formato de declaración de bienes y rentas
- Declaración bajo la gravedad de juramento sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Pasa judicial vigente
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica
- Certificado de soporte vital básico (40 horas)
- Carnet de vacunas certificado por el Área de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación Bancaria

OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA:

ASISTENCIALES

El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como Cirujano Plástico.

Atención de consulta programada presencial semanalmente en jornadas de 6 horas, atendiendo bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad.

Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de Cirugía Plástica.

Atención de Urgencias según disponibilidad programada por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica.

Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución.

Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos.
Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado.

Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM.

Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención.

Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución.

Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin.

Dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI.

Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico).

Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad.

Habrà especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00AM a 7:00PM horas (de lunes a vienes) para las funciones previamente descritas

Deberán participar en las clínicas de:

Cirugía de Mano

Trauma Facial

Tumores de Seno

Tumores de Piel

ADMINISTRATIVAS

Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.

Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado.

Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.

Rendir los informes que la Dirección del Hospital requiera en los plazos determinados.

Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel.

Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares.-

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida.

Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos.

Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.

Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Cirugía Plástica.

Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central.

Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes.

Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos

Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta.

No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

21916

CONTRATO N° /2016

Pág. 29 de 30

Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc.

Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc.
El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.).

Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados.

Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados

Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.

Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto.

Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos.

El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas.
Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Cirugía Plástica, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista.

La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico Quirúrgico, Jefe de personal y Subdirección Médica.

Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Cirugía Plástica o de otras especialidades que requieran de su apoyo.

Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.

Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Cirugía Plástica, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.

Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central.

Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato.

Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica.

EL CONTRATISTA deberá ajustarse a los requerimientos del Hospital Militar para la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA deberá ajustarse al uniforme establecido por la Entidad para el personal que presta servicios médicos

El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del supervisor del contrato quien posteriormente informara de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

DOCENTES
Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente.

Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista.

Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.

Promover y participar en los programas de docencia e investigación.

Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes.

Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Plástica durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario.

ESTÁ PROHIBIDO:
Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.

Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.

Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.

Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

BIENES Y EQUIPOS

El contratista deberá comprometerse por escrito a velar por el cuidado y buen uso de los equipos del Hospital Militar Central y de terceros puestos a su disposición para la ejecución del contrato, así como a responder por los daños que a los mismos se les causen y que le sean atribuibles por su mala utilización, para tales efectos deberá asumirlos gastos de mantenimiento correctivos que se generen por mencionados daños.

GLOSAS

El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al dos (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

VERIFICACIÓN RECIBO A SATISFACCION

El contratista deberá presentar el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción mensual, de acuerdo al formato fijado por el Hospital Militar Central, en relación a la información consignada en el expediente contractual en la oficina del grupo gestión contrato

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

29 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LUIS EDUARDO BERMÚDEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CIRUJANOS PLASTICOS

PD. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

SMSM. RICARDO SILVA RUEDA
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ